

## Auditoría del H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán

Cuenta Pública 2023



## Auditoría del H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán

### Datos Generales<sup>1</sup>

#### a. Escudo



#### b. Localización

Se localiza en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 03' y 21° 07' latitud norte y los meridianos 89° 07' y 89° 11' longitud oeste. Limita al norte con Cansahcab, al sur con Tekanto-Bokoba, al este con Teya-Cansahcab, al oeste con Motul.

#### c. Extensión

Superficie de 87.99 Km<sup>2</sup>.

### I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

<sup>1</sup> Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

## **II. Objetivo de la Auditoría**

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

## **III. Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

## **IV. Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones

promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

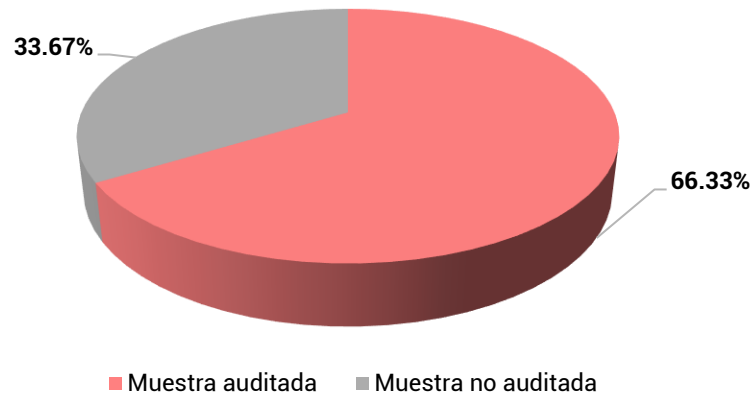
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

## V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	<b>Total</b>
Universo	\$21,953,061.88
Población objetivo	\$15,235,461.18
Muestra auditada	\$10,105,571.07

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Eumelio Tuyín Sosa
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Marciano Abán Tun

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

## a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus



funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos del Municipio de Suma para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados, la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Suma, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos	Diferencia
3.1	Impuestos	\$98,687.66	\$85,015.00	-\$13,672.66
3.2	Derechos	\$105,200.66	\$6,115.00	-\$99,085.66
3.3	Productos	\$5,681.50	\$0.00	-\$5,681.50
3.4	Aprovechamientos	\$30,500.00	\$0.00	-\$30,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Suma de Hidalgo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a las reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$403,680.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2023, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios de digitalización G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser documento que acredite que el personal cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), informe del proveedor por los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables, constancia de situación fiscal actualizada en el ejercicio 2023 que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
5.1	C00118	02/02/2023	Folio fiscal: 1D302357-6740-463C-9124-E811D36AF07C		SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ARMADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL 4 TRIMESTRE OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2022 (Cant: 1.00)	\$9,280.00
5.2	C00119	02/02/2023	Folio fiscal: 5AFF2ECC-1E2F-4837-ACCO-2E0C192B91F5		SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ARMADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022 (Cant: 1.00)	\$18,560.00
5.3	C00126	07/02/2023	Folio fiscal: 41FA1A1F-1619-4904-A138-0DC00AD259F8		SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ARMADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2023 (Cant: 1.00)	\$18,560.00
5.4	C00229	02/03/2023	Folio fiscal: C92DA85C-240D-4652-B5C0-D7AF3F996EAC	Grupo Dipron, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ARMADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2023 (Cant: 1.00)	\$18,560.00
5.5	C00287	03/04/2023	Folio fiscal: 930192C3-C0F5-408D-82C7-5230F6F56A48		SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ARMADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2023 (Cant: 1.00)	\$18,560.00
5.6	C00290	11/04/2023	Folio fiscal: BDC912D2-2031-4B0F-B293-1BA1CF68528F		SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ARMADO DE LA CUENTA PÚBLICA (Cant: 1.00)	\$9,280.00
5.7	C00392	08/05/2023	Folio fiscal: 11D3394A-A6CD-4E8A-A7A4-A52928F274BB		SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ARMADO DE LA CUENTA PÚBLICA (Cant: 1.00)	\$18,560.00
5.8	C00488	02/06/2023	Folio fiscal: 9E015C93-F012-4B71-887C-6FEA66BFD94C		SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ARMADO DE LA CUENTA PÚBLICA (Cant: 1.00)	\$18,560.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
5.9	C00495	13/06/2023	Folio fiscal: 524C2350-D1F8-4F44-B385-3F4D5B32CB6D		SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN (Cant: 1.00)	\$5,800.00
5.10	C00496	13/06/2023	Folio fiscal: 3F908FA1-B55B-4FA8-ACA3-D4F104AB5D03		SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN (Cant: 1.00)	\$5,800.00
5.11	C00497	13/06/2023	Folio fiscal: D234E2F6-4D26-4890-BA1A-FE1FE01AFAD6		SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN (Cant: 1.00)	\$5,800.00
5.12	C00498	13/06/2023	Folio fiscal: D42C4DD0-D8F0-40B3-A6FE-F4C5A94A7B90		SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN (Cant: 1.00)	\$5,800.00
5.13	C00508	27/06/2023	Folio fiscal: 10C19761-6A64-4A4C-97F9-D872302BC14B		SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN (Cant: 1.00)	\$5,800.00
5.14	C00606	04/07/2023	Folio fiscal: 144C7737-F91A-4B33-9B10-993DB723F751		SERVICIO (Cant: 1.00)	\$18,560.00
5.15	C00607	04/07/2023	Folio fiscal: 55EA2975-C081-4C43-834D-ABE919906FDE		SERVICIO (Cant: 1.00)	\$9,280.00
5.16	C00635	28/07/2023	Folio fiscal: F3EFA4A5-4269-4AEF-83AF-89299B1BD5AA		SERVICIO (Cant: 1.00)	\$9,280.00
5.17	C00636	28/07/2023	Folio fiscal: 1BD612A3-BBF4-4418-91CD-98AF101ACBAE		SERVICIO DE ELABORACION (Cant: 1.00)	\$9,280.00
5.18	C00721	03/08/2023	Folio fiscal: 65D15286-B8C3-4706-9237-D2C7DB6FBF85		SERVICIO DE ELABORACIÓN (Cant: 1.00)	\$18,560.00
5.19	C00722	07/08/2023	Folio fiscal: 7CC51958-CD5A-496F-A418-2A19CC164C83		SERVICIO (Cant: 1.00)	\$5,800.00
5.20	C00730	22/08/2023	Folio fiscal: 0B8D1F6F-7AE5-43C6-B87A-C67061CEE0D3		SERVICIO DE DIGITALIZACION (Cant: 1.00)	\$5,800.00
5.21	C00834	04/09/2023	Folio fiscal: DCCE3E43-541D-47A9-ADD5-3F92CD996440		SERVICIO DE ELABORACION (Cant: 1.00)	\$18,560.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
5.22	C00851	19/09/2023	Folio fiscal: 9F8B1D61-73C6-4785-AF99-C671EC02A912		SERVICIO DE DIGITALIZACION (Cant: 1.00)	\$5,800.00
5.23	C00953	03/10/2023	Folio fiscal: 8AC6297C-49CA-40E2-9453-AAD7359CA359		SERVICIO DE ELABORACION (Cant: 1.00)	\$18,560.00
5.24	C00956	03/10/2023	Folio fiscal: 82A3F251-BB5C-4311-A673-87A1243BAB67		SERVICIO (Cant: 1.00)	\$5,800.00
5.25	C00957	03/10/2023	Folio fiscal: 1A75B5BE-04A3-4BF4-8A65-89565E5A355F		SERVICIO (Cant: 1.00)	\$9,280.00
5.26	C01008	03/11/2023	Folio fiscal: E925A7D3-426D-4482-AE6C-59E1E11EDDD8		SERVICIO (Cant: 1.00)	\$5,800.00
5.27	C01009	03/11/2023	Folio fiscal: 1302F74C-A039-46A0-9DDA-4438AB73A915		SERVICIO (Cant: 1.00)	\$18,560.00
5.28	C01010	03/11/2023	Folio fiscal: 9C693F19-065B-4F20-907F-2C7B7A01B964		SERVICIO DE ASESORAMIENTO (Cant: 1.00)	\$9,280.00
5.29	C01011	03/11/2023	Folio fiscal: 628DDB2E-1B12-4C96-9FA5-FOFBAA33F361		SERVICIO DE ASESORAMIENTO ELABORACION DE PROYECTO MIDS SEGUIMIENTO Y SOLVENTACION DE OBSERVACIONES ELABORACION DE ACTAS DE PARTICIPACION SOCIAL Y CEDULAS DE VERIFICACION DE LA OBRA FOLIO MIDS 309614 CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN SUMA LOCALIDAD SUMA ASENTAMIENTO SUMA DEL RAMO 33 EN LA PLATAFORMA MIDS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR (Cant: 1.00)	\$9,280.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
5.30	C01109	04/12/2023	Folio fiscal: 92C94C04-4CAA-43E7-9DDC-1DED34B4EF8C		SERVICIO (Cant: 1.00)	\$5,800.00
5.31	C01110	04/12/2023	Folio fiscal: 97B7027C-E239-43CF-9C9C-D7F0749445A2		SERVICIO (Cant: 1.00)	\$18,560.00
5.32	C01111	04/12/2023	Folio fiscal: 9BAE1141-75CD-4E69-A045-DDCF1BE9CABA		SERVICIO DE ASESORAMIENTO (Cant: 1.00)	\$9,280.00
5.33	C01148	26/12/2023	Folio fiscal: 8881FB93-FD61-4A99-B930-955628FB099B		SERVICIO (Cant: 1.00)	\$18,560.00
5.34	C01150	26/12/2023	Folio fiscal: 1A5C8798-A833-4326-8FA0-D83639436600		SERVICIO (Cant: 1.00)	\$9,280.00
5.35	C01151	26/12/2023	Folio fiscal: A6A199EF-AC70-4CA3-A395-10ED6261F6AF		SERVICIO (Cant: 1.00)	\$5,800.00
<b>Total</b>						<b>\$403,680.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$514,110.84 (QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIEZ PESOS 84/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se

detalla en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser información y documentación que acredite el procedimiento efectuado para la adquisición de los bienes que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores (considerando al menos tres propuestas), ya que los pagos realizados rebasan las 3 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), Acta de Cabildo de la aprobación para la adquisición de los bienes y firma de los contratos con los proveedores, ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
6.1	C00122	02/02/2023	Folio fiscal: de12f55b-12a0-489b-b6e0-558d3cd737df	Julio César Salazar Cardeña	FOCO LED DE 40 WATTS (Cant: 80.000000)   FOTOCELDA 120X240 (Cant: 35.000000)	\$27,300.60
6.2	C00384	04/05/2023	Folio fiscal: 839da361-df34-406d-8f18-d9c4c9952c25		LAMPARA LED DE 50 WATTS (Cant: 2.000000)   BASE PARA FOTOCELDA (Cant: 50.000000)   FOCO LED DE 40 WATTS (Cant: 44.000000)	\$18,578.56
6.3	C00490	06/06/2023	Folio fiscal: 4824294c-98cb-4228-9b13-ad148a04fda0		LAMPARA LED DE 50 WATTS (Cant: 6.000000)   FOCO LED DE 40 WATTS (Cant: 60.000000)   REFLECTOR LED 200 WATTS (Cant: 1.000000)   ROLLO DE CABLE NUMERO 12 (Cant: 2.000000)   FOTOCELDA 120X240 (Cant: 48.000000)	\$43,952.40



Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
6.4	C00602	04/07/2023	Folio fiscal: a9b8ad61-cb7c-45a8-9934-8af2841d61ab		FOCO LED DE 40 WATTS (Cant: 85.000000)   LAMPARA LED DE 50 WATTS (Cant: 3.000000)	\$29,110.20
6.5	C00716	07/08/2023	Folio fiscal: 57a9eea2-0cfe-4389-be68-4b2a1f091608		LAMPARA LED DE 50 WATTS (Cant: 7.000000)   FOCO LED DE 40 WATTS (Cant: 82.000000)	\$42,181.08
<b>Subtotal Julio César Salazar Cardaña</b>						<b>\$161,122.84</b>
6.6	C01041	23/11/2023	Folio fiscal: AF9C2674-BBFE-4FBB-AD6F-570593DC70DB		LAMPARA DE LED (Cant: 50.00)   LAMPARA DE LED (Cant: 5.00)	\$154,338.00
6.7	C01112	05/12/2023	Folio fiscal: 444BF930-E8D5-4A54-ABB7-548D0212AECF	Inmuyal, S.A. de C.V.	LAMPARA LED (Cant: 65.00)	\$159,094.00
6.8	C01159	28/12/2023	Folio fiscal: F80FF8A5-CB1D-459D-8E45-C71C7E5893B1		LAMPARA (Cant: 1.00)   LAMPARA (Cant: 15.00)	\$39,556.00
<b>Subtotal Inmuyal, S.A. de C.V.</b>						<b>\$352,988.00</b>
<b>Total</b>						<b>\$514,110.84</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$1,350,695.67 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y noviembre de 2023, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC), como se detallan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a las obras no proporcionó los documentos justificantes como son estimaciones, números generadores, bitácoras, acta de entrega recepción, fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos de la obra número PARTI-SUMA-YUC-LP-2023-01 y de la obra con número de contrato PARTI-SUMA-YUC-AD-2023/01, respecto al donativo no proporcionó documento de autorización del apoyo, solicitud del apoyo y constancia de recepción del beneficiario, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
7.1	C00409	17/05/2023	Folio fiscal: 9FCA092D- E6CA-47C7- BB1E- A3D0304F6F3B	SAUL TERRONES VELAZQUEZ	RECIBI DEL MUNICIPIO DE SUMA, YUCATÁN, POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACIÓN No. 1 DE LA OBRA: NIVELACION DE ESPACIOS PUBLICO MULTIDEPORTIVO, EN SUMA, LOCALIDAD SUMA, ASENTAMIENTO SUMA, CON NÚMERO DE CONTRATO: PARTI-SUMA-YUC-LP-2023/01. (Cant: 1.00)	\$757,632.59
7.2	C01014	15/11/2023	Folio fiscal: aad91c68-ecee- 47bb-8d28- 3908ebc4fe66		RECIBI DEL MUNICIPIO DE SUMA, YUCATÁN, POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACIÓN No. 2 DE LA OBRA: NIVELACION DE ESPACIOS PUBLICO MULTIDEPORTIVO, EN SUMA, LOCALIDAD SUMA, ASENTAMIENTO SUMA, CON NÚMERO DE CONTRATO: PARTI-SUMA-YUC-	\$498,211.79

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
					LP-2023/01. (Cant: 1.00)	
<b>Subtotal de la obra número PARTI-SUMA-YUC-LP-2023-01</b>						<b>\$1,255,844.38</b>
7.3	C00622	21/07/2023	Folio fiscal: 3AC8C9DF- 3C77-4738- 8D0E- 0B6EED8B7F7D	SAUL TERRONES VELAZQUEZ	RECIBI DEL MUNICIPIO DE SUMA, YUCATÁN, POR CONCEPTO DE REHABILITACION DE PISOS DE CERAMICA EN AULA DE LA ESCUELA PRIMARIA JACINTO CANEK DE TRABAJO 31DPR0390W DE LA LOCALIDAD DE SUMA, YUCATAN.CON UN NUMERO DE CONTRATO PARTI-SUMA-YUC-AD-2023/01. (Cant: 1.00)	\$94,851.29
<b>Subtotal de la obra número PARTI-SUMA-YUC-AD-2023/01</b>						<b>\$94,851.29</b>
<b>Total</b>						<b>\$1,350,695.67</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, 52, fracción II, 60, último párrafo, 70, 71, 72, 89, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC) como se detalla en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes del procedimiento de adjudicación realizado de la obra con número de contrato PARTI-SUMA-YUC-LP-2023/02 por el concepto de "Rehabilitación de calles en Suma localidad de Suma Asentamiento de Suma Calle 14 por 17

y 19, calle 14 por 19 y 21, calle 20 por 17 y 19 y calle 20 por 19 y 21", como son la publicación de la convocatoria, bases de la convocatoria, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
8.1	C01015	15/11/2023	Folio Fiscal: E61C4E50- 8750-4771- 9E9F- 5C381DDF14AE		REHABILITACIÓN DE CALLES EN SUMA.	\$571,335.43
8.2	C01106	04/12/2023	Folio Fiscal: D3F0A3E4- 3791-4AB0- 9BDB- 2DD06C637F43	CONSTRUC TORA YUCAQUIN	REHABILITACIÓN DE CALLES EN SUMA.	\$678,600.00
8.3	C01134	19/12/2023	Folio Fiscal: 3B8981C1- FF6D-4213- 83FE- E1C7637B74CD		REHABILITACIÓN DE CALLES EN SUMA.	\$654,516.00
<b>Total</b>						<b>\$1,904,451.43</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 35, 36, 37, 52, fracciones I y II, 64 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

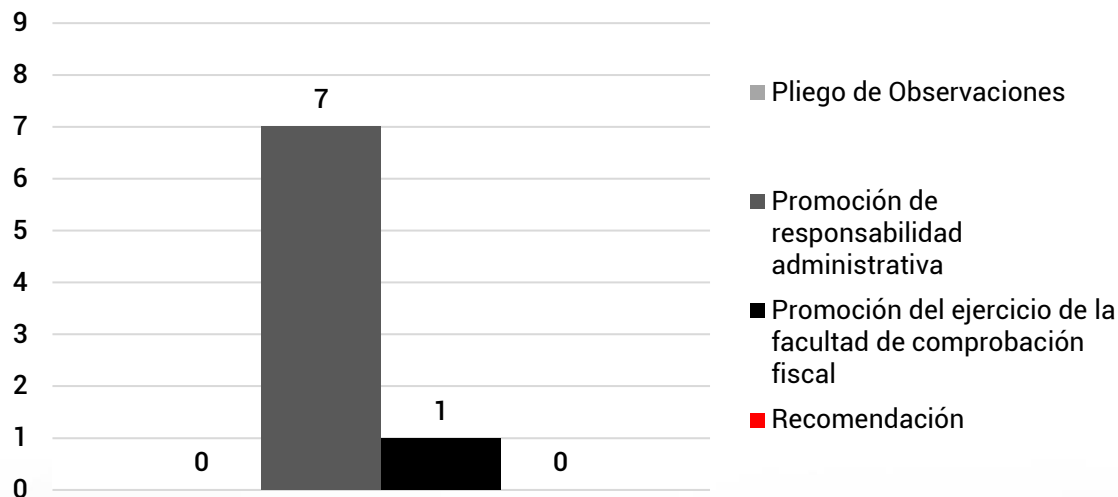
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

*b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones*

**Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

## 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## 3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.